



«Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana»

Chachapoyas, 07 de abril de 2025

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN N° 004-2025-G.R.AMAZONAS/DRTC/OA

VISTO:

El Informe Técnico N° 0003-2025-DRTC-A-CH/UP, de fecha 4 de abril de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, se establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, conforme a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Amazonas, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Amazonas, cuenta con órganos de apoyo siendo la Oficina de Administración y la Oficina de Planificación Presupuesto y Desarrollo Institucional, teniendo la Oficina de Administración como función específica entre otras, la prevista en su artículo 312° inciso A.: Planear, organizar, dirigir, ejecutar, el ámbito institucional, los procesos técnicos de los sistemas administrativos vinculados a la gestión recursos humanos, abastecimiento, contabilidad y tesorería; inciso N: Expedir resoluciones en materia de su competencia;

Que, según lo señalado en el numeral 1. del artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento -SNA, aprobado con Decreto Supremo N° 217-2019-EF del 15 de julio de 2019, la Dirección General de Abastecimiento -DGA en su calidad de Ente Rector del Sistema Nacional de Abastecimiento -SNA, regula la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 publicada en el Diario Oficial El Peruano el 26 de diciembre de 2021, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", en adelante la Directiva, modificada con Resolución Directoral N° 0016-2021-EF/54.01; señala en su artículo 3, que es de aplicación para todas las entidades del Poder Ejecutivo; en ese sentido, corresponde aplicar lo establecido en la Directiva N° 0006- 2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01;

Que, el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva, define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales; el cual comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, el numeral 66.1 del artículo 66 de la Directiva N° 0006- 2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada



«Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana»

mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, define a la Subasta Pública como un acto de disposición que implica la transferencia a título oneroso de la propiedad de un bien mueble patrimonial, mediante la adjudicación de dicho bien al postor que ofrezca la mejor oferta, siempre que ésta iguale o supere el precio base del lote puesto a venta; además, en el numeral 66.2 de la misma disposición legal, menciona dos (02) tipos de subasta pública: una presencial y la otra electrónica; y, en su artículo 68, señala las actividades a cargo de la OGA, siendo: a) Emitir la resolución que aprueba la subasta pública de los bienes muebles patrimoniales, el tipo de subasta pública y las Bases; b) Designar a la Mesa Directiva, mediante un memorando o documento análogo; c) Comunicar al OCI la realización del acto público en el caso de subasta pública presencial, invitándolo a participar como veedor. Dicho acto se realiza incluso sin presencia del representante del OCI;



Firmado digitalmente por CUEVA
OCAIMPO LUIS ALBERTO FIR
41521283 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.04.2025 10:07:52 -05:00

Que, por otro lado, cabe indicar que en el numeral 69.1 del artículo 69 de la Directiva, señala que la Mesa Directiva está integrada por el responsable de la OCP (quien la preside) y dos miembros que designe la OGA; cuyas labores señaladas en el su numeral 69.2 del mismo artículo, son: a) Velar por el normal desarrollo del acto público de la subasta pública, resolviendo las cuestiones que pudieren presentarse durante el mismo. Las decisiones se adoptan por mayoría; y, b) Suscribir el acta de subasta pública; e, indica que el acto público de la subasta presencial es conducido por alguno de los miembros de la Mesa Directiva o por un Martillero publico habilitado por la SUNARP, contratado para tal fin; según el numeral 72.1 del artículo 72, La convocatoria se realiza mediante la publicación, en el portal institucional de la Entidad u Organización de la Entidad, según el numeral 73.1 de la Directiva en mención;



Firmado digitalmente por
ZABARBUJU VENEROS ROCIO
MILITZA FIR 45301623 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.04.2025 09:40:27 -05:00

Que, conforme lo establecido, en el Informe Técnico N° 0001-2025-DRTC-A-CH/UP, en el cual precisa que la OCP (para el presente caso, la Unidad de Patrimonio), efectuara la venta de los 19 bienes patrimoniales a través del procedimiento de subasta pública presencial en 01 lote, de conformidad con lo señalado en el literal a) del numeral 66.2 del artículo 66 de la Directiva, según se detalla en el anexo N° 01 de la presente Resolución; a) aprobar las bases administrativas que regirán la subasta pública presencial; b) delegar al responsable de patrimonio de la DRTC Amazonas - Chachapoyas, las funciones de presidente de la Mesa Directiva, encargado de la subasta pública presencial, c), la conducción del acto público será por un Martillero Publico; y, d) comunicar al OCI la realización del acto público en el caso de subasta pública presencial, invitándolo a participar como veedor;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, aprobado por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificatorias; el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 00487-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRTC de fecha 8 de agosto de 2024, el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS, y contando con la visación de la Unidad de Patrimonio y la Oficina de Administración de la DRTC Amazonas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la venta mediante subasta pública presencial de diecinueve (19) bienes patrimoniales de la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones Amazonas, los mismos que conformarán un lote único en los que se indicará el precio base, según el anexo N° 01 de la presente resolución, por el valor total de **S/ 95,160.00 (Noventa y cinco mil ciento sesenta con 00/100 soles)**, bajo el procedimiento de subasta pública presencial, que se celebrará el 16 de abril de 2025 a las 10:00



«Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana»

horas, en la Sede de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Amazonas, sito en el kilómetro 01- Carretera a Rodríguez de Mendoza, Departamento de Amazonas, Distrito Chachapoyas, Provincia Chachapoyas, de conformidad con lo señalado en el literal a) del su numeral 66.2 del artículo 66 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, aprobado por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificatorias.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR las Bases administrativas N° 001-2025-DRTC-A/CHACHAPOYAS, donde se encuentran incluido el cronograma de actividades del procedimiento de subasta pública presencial, adjunto a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DELEGAR al responsable de la Unidad de Patrimonio de la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones Amazonas, las funciones de presidente de la Mesa Directiva, encargado de la subasta pública presencial.

ARTÍCULO CUARTO. - Conformar la Mesa Directiva para el presente procedimiento, siendo integrado por los siguientes:

- ROCIO MILITZA ZABARBURU VENEROS : PRESIDENTE
- ROSMERY BERNAL CASTILLO : PRIMER MIEMBRO
- VÍCTOR WAGNER ARELLANOS CHÁVEZ : SEGUNDO MIEMBRO

ARTÍCULO QUINTO.- DESIGNAR al Abog. Aldo Martin Zamora Millones – Martillero Publico, con Registro N° 211, para la conducción de la Subasta Pública presencial

ARTÍCULO SEXTO. - Disponer que la Unidad de Patrimonio y la Unidad de Contabilidad de la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones Amazonas, realicen los procedimientos de rigor para la exclusión en los registros patrimonial y contable de bienes patrimoniales, detallados en el anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Remitir copia de la presente Resolución, a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, al Órgano de Control Institucional, a la Unidad de Patrimonio y la Unidad de Contabilidad de la de la DRTC Amazonas, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO OCTAVO. - Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional de la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones Amazonas – Chachapoyas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente

LUIS ALBERTO CUEVA OCAMPO
ADMINISTRADOR
000723 – OFICINA DE ADMINISTRACION